

CIRCULAR NÚMERO -7-
TEMPORADA 2015/2016

UTILIZACION DE DORSALES EN LAS COMPETICIONES OFICIALES DE
FÚTBOL CORRESPONDIENTES A LA TEMPORADA 2015/2016

Estando próximo el comienzo de las Competiciones, se hace preciso recordar el contenido de la vigente Reglamentación y de las normas reguladoras de las competiciones oficiales aprobadas en la última Asamblea General de esta Federación con relación con el tema de los dorsales a portar por los futbolistas en las distintas competiciones oficiales a desarrollar a lo largo de la temporada 2015/16.

COMPETICIONES DE ÁMBITO NACIONAL

a) Los futbolistas vestirán el primero de los uniformes oficiales de su club.

Si los uniformes de los dos equipos que compitan en un encuentro fueran iguales o tan parecidos que indujeran a confusión, y así lo requiriera el árbitro, cambiará el suyo el que juegue en campo contrario. Si el partido se celebre en terreno neutral, lo hará el conjunto de afiliación más moderna a la RFEF.

b) Al dorso de la camiseta deberá figurar, con una dimensión de veinticinco centímetros de altura, el número de alineación que les corresponda, del 1 al 11 los titulares y del 12 al 16 los eventuales suplentes.

COMPETICIONES DE ÁMBITO AUTONÓMICO Y PROVINCIAL

a) Los futbolistas vestirán el primero de los uniformes oficiales de su club, cuyo color, si es posible, no coincidirá con el que utilice el árbitro, y si existiese esa posibilidad, tendrá preferencia éste. Al dorso de la camiseta figurará, de manera visible, destacada y con suficiente contraste, el número de alineación que les corresponda, del uno al once los titulares, y del doce al dieciséis los suplentes, cuya dimensión será de veinticinco centímetros de altura, destinándose los dorsales números 1 y 13 a los porteros.

b) La numeración de sus plantillas podrá ser, a solicitud del club interesado, del 1 al 22, como máximo, y cada futbolista deberá exhibir la misma en todos y cada uno de los partidos de las competiciones oficiales en las que participe, reservándose los números 1 y 13 para los porteros.

Si actuasen futbolistas de clubes filiales o equipos dependientes deberán hacerlo también con un número fijo cada vez que intervengan, a partir del 23, sin poderse utilizar un número superior cuando queden inferiores libres y reservándose los dorsales 23 y 33 para los que ocupen el puesto de portero.

Para hacer uso del derecho que consagra este apartado, los clubes deberán remitir a la F.C. y L.F. o a la Delegación Provincial o Subdelegación Comarcal encargada de la organización de la Competición, ***con diez días de antelación al inicio de las competiciones oficiales de cada temporada, la relación de los dorsales asignados a cada uno de sus futbolistas, tanto del equipo de que se trate, como de los eventuales futbolistas de clubes filiales o equipos dependientes, que vayan a utilizar a lo largo de la temporada, debiendo entregar copia de la misma, con el sello de autorizado por la F.C. y L.F. junto con las licencias de los futbolistas, al árbitro del encuentro antes del inicio del mismo. Éste hará constar en el acta del encuentro las anomalías producidas con relación a la lista autorizada y la verdaderamente portada durante la celebración del encuentro.***

Las variaciones que se produzcan a lo largo de la temporada, deberán comunicarse a la F.C. y L.F., **con al menos 48 horas de antelación a la fecha de celebración del encuentro** donde se vaya a producir la alineación del futbolista para el que se asigne dorsal.

c) La numeración que llevarán los futbolistas en las competiciones de fútbol 7 será del 1 al 15, y cada futbolista deberá exhibir la misma en todos y cada uno de los partidos de las competiciones oficiales en las que participe, reservándose los números 1 y 13 para los porteros.

Si actuasen futbolistas de clubes filiales o equipos dependientes deberán hacerlo también con un número fijo cada vez que intervengan, a partir del 16, y sin poderse asignar un número superior cuando queden inferiores libres y reservándose los dorsales 16 y 23 para los que ocupen el puesto de portero.

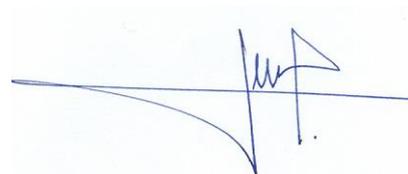
d) Si los uniformes de los equipos fueran iguales o tan parecidos que indujeran a confusión, y así lo requiriera el árbitro, cambiará el suyo el que juegue en campo contrario; si el partido se celebrase en terreno neutral, lo hará el conjunto de afiliación más moderna a la R.F.E.F.

Se reitera que el dorsal fijo no es obligatorio, sino potestativo por parte del club, pero si se opta por éste, habrá que ser consecuentes y cumplirlo a rajatabla toda la temporada y si no se desea esta circunstancia, se utilizarán los dorsales como recoge el punto a).

Se ruega encarecidamente el cumplimiento de los plazos y normas establecidos, en evitación de tener que adoptar decisiones disciplinarias.

Lo que se comunica para general y público conocimiento y los efectos oportunos.

Arroyo de la Encomienda, 23 de julio de 2015.



Francisco **MENÉNDEZ GUTIÉRREZ**
SECRETARIO GENERAL

Vº Bº

EL PRESIDENTE, Marcelino S. **MATÉ MARTÍNEZ**